



*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.*

*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# **BOLETIN OFICIAL**

## **DE MADRID.**

### **PARTE OFICIAL.**

#### **MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.**

Excmo. Sr.: El subsecretario del ministerio de estado con fecha de ayer me dice lo que copio:

“Excmo. Sr.: El cónsul de S. M. en Bayona dice al Sr. ministro de estado con fecha 19 del corriente lo que sigue:

Ayer 18 del corriente entró en este puerto, procedente del de San Sebastian, el quechamarín *San Ramon*, de la matrícula de Cea, en la provincia de la Coruña, al mando de su capitán y propietario D. Ramon Merenes, y hoy este capitán se ha suicidado en su mismo camarote, degollándose con una navaja de afeitar. Despues de haber hecho poner los sellos en todos los muebles de su camarote, y tomado las demas medidas conservadoras que requiere el caso, me he ocupado en hacer sea enterrado en sagrado, á pesar de su clase de muerte, pues es fácil probar dió señales de demencia unas horas antes.

Con esta misma fecha doy aviso al comandante general de la Coruña para que lo haga él inmediatamente á los herederos, y se presenten á recoger el buque y todo cuanto haya podido dejar el difunto.

Enterrado que sea el cadáver, me ocuparé en formar el inventario y practicar las demas diligencias en favor de los herederos ausentes.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de estado, la traslado á V. E. para su debido conocimiento.”

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. á los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1846.= Francisco Armero.= Señor director general de la armada.

#### **GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**

Por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha 18 del actual se ha dirigido á este gobierno político la real orden siguiente.

“Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la guerra dijo con fecha 25 de julio último al capitán general de Cataluña lo siguiente: He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E. de 7 del actual manifestando lo conveniente que seria se derogase la real orden de 18 de abril último que esceptúa á los desertores de primera casados de ser destinados á servir en los cuerpos de Ultramar; ó que en caso contrario se le diga qué destino ha de dar á Juan Baluraña y Antonio Hoste, que se hallan en el de dicha real orden, como tambien á los demas que resulten en el mismo. Enterada de lo espuesto se ha servido S. M. mo-

disear la precitada real orden, determinando que los prófugos y desertores casados à quienes la misma se refiere sean destinados al batallon correccional de Ceuta, bien se hallen en los cuerpos ó bien en las cajas de las provincias.— De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, lo traslado á V. E. à los efectos correspondientes”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 25 de agosto de 1846.—*Simon de Roda.*

---

COLEGIO GENERAL MILITAR.

Por real orden de 20 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que el colegio general militar establecido en esta corte se traslade con urgencia à la ciudad de Toledo, pues es la voluntad espresa de S. M. que el 1.º de octubre próximo han de principiarse los estudios por los cadetes allí reunidos en los edificios señalados al efecto: en su consecuencia todos los caballeros cadetes del espresado colegio que se encuentran usando de licencia temporal, y no hayan recibido por haberse estraviado mi circular de este dia que les dirijo con el espresado objeto tendrán entendido que deberán presentarse en aquella capital dicho 1.º de octubre con todo su equipo, y el que no lo verifique será dado definitivamente de baja en el colegio, si no acreditase con causa justificada su imposibilidad.

Madrid 23 de agosto de 1846.—Miguel Guerra.

---

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

*Escuela especial del ramo.*

En este otoño próximo se admiten nuevos alumnos en la escuela especial de ingenieros de minas; establecida en esta corte.

Los jóvenes que aspiren à entrar en esta escuela entregaràn sus solicitudes documentadas en la secretaria de la direccion general, calle del Florin, núm. 2, antes del dia 1.º de octubre próximo.

Para ser admitido à exàmen de entrada son indispensables las circunstancias siguientes:

1.ª Tener 15 años cumplidos y no llegar à

25, lo cual acreditaràn por medio de su fe de bautismo.

2.ª Ser de complexion sana y robusta, y no tener defectos fisicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería.

3.ª Presentar certificados de haber estudiado con aprovechamiento en establecimientos públicos ó enseñanzas privadas autorizadas al efecto las materias siguientes: aritmética, geometría, àlgebra hasta la resolucion de ecuaciones de segundo grado inclusive, aplicacion de àlgebra à la geometria, trigonometría rectilínea y esférica, geometria práctica y secciones cónicas, fisica experimental, química general, dibujo lineal y topográfico y traduccion perfecta del idioma frances al castellano, en cuyas materias serán examinados.

4.ª Presentar tambien un certificado de buena conducta moral y política, expedido por el gobierno político de la provincia à que el interesado corresponda.

Para gobierno de los interesados se advierte que la enseñanza en esta escuela especial durará cuatro años, distribuida de manera que en los dos primeros años los estudios se dirijan al conocimiento de los minerales, de los terrenos, del laboreo de minas y de la mecànica aplicada à ellas: en los dos años últimos la enseñanza tendrá por objeto principal la metalurgia con la química analítica y la docimasia práctica.

---

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Habiendo resuelto esta inspeccion nombrar una comision que proceda à demarçar y dar posesion de la oficina de beneficio, sita en término de Alcorlo; nombrada la Atreyida; y reconocer las minas que radican en el mismo término, cuyos registros han sido hechos con posterioridad à la circular de la direccion general del ramo de 11 de setiembre del año próximo pasado, y estan comprendidos en los números desde el 65 al 1098 inclusive, se pone en conocimiento de los interesados para que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada acudan à presenciar dicho acto, que tendrá lugar desde el dia 31 del corriente mes, previniéndoles den las disposiciones oportunas para que pueda efectuarse el reconocimiento de las labores.

Madrid 25 de agosto de 1846.—Fernando Cutoli.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.**

No habiendo tenido efecto en los dias 10 y 19 del corriente la subasta del arrendamiento de 137 fanegas de tierra labrantia, propias de esta villa, sitas en cuatro suertes en el término y despoblado de Humanejos, ha acordado el excelentísimo ayuntamiento se proceda á nuevo remate bajo el pliego de condiciones inserto en el Diario de 4 tambien del presente mes, para cuyo acto ha señalado el Sr. alcalde interino el dia primero de setiembre proximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales. Madrid 25 de agosto de 1846.—P. A. D. S. secretario, el oficial mayor habilitado, José Garcia.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa ha resuelto sacar á pública licitacion el arrendamiento de las basuras del sitio llamado de la Tela, correspondiente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E.; habiendo señalado el Sr. alcalde para que tenga efecto el remate el dia 1.º de setiembre próximo, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales. Madrid 24 de agosto de 1846.—P. A. del Sr. secretario, el oficial mayor, José Garcia.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta villa, con la correspondiente aprobacion de la superioridad, ha acordado sacar á pública licitacion las obras que deben ejecutarse en la casa que ocupa el guarda del soto de Migas calientes, y en la llamada de guardarropa de la pradera del Corregidor, pertenecientes á sus propios, bajo los correspondientes pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de S. E., sita en el piso principal de las casas consistoriales.

Lo que se hace saber al público para inteligencia de los que deseen interesarse en las referidas subastas; en la de que el Sr. alcalde interino de esta capital ha señalado el dia 4 de setiembre próximo para que se verifique el re-

mate en las ante dichas casas consistoriales á las diez de la mañana. Madrid 26 de agosto de 1846.—P. A. D. S. secretario, el oficial mayor habilitado, José Garcia.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Perales de Tajuña hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, censos ú otra cualquiera carga impuesta sobre los bienes inmuebles; los que tengan ganados ó lleven fincas en arrendamiento, que en el término de ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio presenten en la sala consistorial de dicha villa las relaciones duplicadas que previene el real decreto de 23 de mayo de 1845, arregladas á la instruccion de 6 de diciembre del mismo, para formar el padron de riqueza para la derrama de la contribucion por el año económico; bajo el supuesto que el que no lo verifique en dicho plazo incurrirá en las penas que el art. 24 del mencionado real decreto señala.

Para realizar con la posible esactitud el padron de la riqueza territorial y pecuaria de la villa de Valdelaguna, y poder hacer el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico que ha dado principio en 1.º de julio último, todos los terratenientes en el término de ella, ya sean dueños, administradores, colonos ó encargados de fincas rústicas ó urbanas, censos y ganados, presentarán en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Bole- tin oficial, relaciones por duplicado de todas las fincas y ganados que posean ó lleven en arrendamiento en la forma que previene el real decreto de 23 de mayo é instruccion de 6 de diciembre de 1845; teniendo presente para en su caso lo que dispone el art. 53 de esta ultima, pues de no verificarlo incurrirán en las multas y penas que marca el art. 24 de dicho real decreto.

No habiéndose presentado ninguna relacion por los propietarios y demas sujetos á darla para el padron de riqueza del pueblo de Chozas de la Sierra, se avisa por última vez para que lo hagan en término de diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio; en inteligencia que

no lo haciendo se harán de oficio las operaciones à costa de los morosos y se procederà con arreglo à la ley.

En el término jurisdiccional de Chozas de la Sierra ha sido hallado un buey, pelo castaño tostado, de bastante alzada, con yerro de esta figura x y no se sabe su dueño à pesar de haberse librado diferentes oficios à los pueblos. La persona que se crea con derecho à dicha res se presentará con los documentos necesarios.

Se halla concluido el padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Carabaña, y de manifiesto al público en las casas consistoriales de la misma por término de ocho dias à contar desde la publicacion de este anuncio, à fin de que los interesados puedan enterarse del producto evaluado por la junta pericial y hacer las reclamaciones que creyesen justas, en cuyo plazo serán oidas y resueltas por el ayuntamiento y un número igual de mayores contribuyentes, sin que pasados los dias designados se admita reclamacion de agravios de ninguna clase.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde hace saber à los terratenientes forasteros hallarse concluido y puesto de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento, por tiempo de seis dias, el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, à fin de que se enteren, si gustan, de la cuota que les está señalada; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá à su cobranza, teniendo presente los contribuyentes haber salido à 12 1/2 por 100.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSUSTOS.

*Distrito de Burgos.*

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho à la pension que ha pedido Doña Tomasa Juez Sarmiento, viuda de D. Cándido Prestamero, abogado en el pueblo de Berzosa, que nació en la villa de Haro el dia 3 de octubre de 1803, segun resulta de la partida de bautismo que presentó al solicitar su admision en la sociedad. De los documentos

producidos por la interesada resulta que dicho socio contrajo matrimonio con ella en la parroquia de Santo Tomas apostol de la espresada villa de Haro en 20 de noviembre de 1830, y que ha fallecido en la villa de Labastida el dia 1.º de julio de 1846.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos espresados, ó contra el derecho que alega esta viuda para el goce de la pension, se servirán dirigirla en el término de un mes, contado desde la fecha en que se publique este anuncio, al infrascrito secretario de la comision.

Burgos 12 de agosto de 1846.—Juan José Varona, secretario.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 23 de agosto de 1846.*

Han ingresado en este dia, 39,496 rs. vellon depositados por 690 individuos, de los cuales 15 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 25,916 rs. 1 mrs., à solicitud de 24 interesados.—El director de semana, marqués del Socorro.

## ADVERTENCIA.

Al cumplir el primero y segundo trimestre del presente año, el Editor de este periódico lo recordó à los ayuntamientos de la provincia llamando su atencion acerca de la obligacion en que están de hacer el pago de abono por trimestres vencidos; mas à pesar de estos repetidos avisos son poquísimos los ayuntamientos que se han presentado à satisfacer estos descubiertos; por lo que, deseando todavia evitar perjuicios à los pueblos, ha acordado dirigirles este nuevo aviso; en la inteligencia de que si en un breve plazo no se presentan à satisfacer los dos mencionados trimestres se reclamarán del Excmo. señor gefe político los oportunos apremios.

Los pagos se hacen en la redaccion, sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.